

# Estudis i documents

La biblioteca de don Jaime García de Aguilar.  
La trayectoria intelectual de un jurista valenciano en el siglo XV

Los documentos de propiedad del antiguo convento de los Mínimos de Alaquàs (1841-1896)

El doctor Faustí Barberà i la visita de València Nova a l'Ajuntament i l'Arxiu de la ciutat de València (1907)

Dos nous documents per a comprendre la figura del mestre José Sanchis Almiñana: les memòries tècniques de 1908 i 1909

Els plafons devocionals d'Alaquàs: la imatge de Sant Francesc de Paula

Dos dibuixos de Teresa Pascual sobre Alaquàs (1934)

La inundació d'Alaquàs de 1957

L'ofici de ferrer: l'art del foc i el ferro

Q·i·A



## La biblioteca de don Jaime García de Aguilar. La trayectoria intelectual de un jurista valenciano en el siglo XV

Tras la muerte del rey Martín y la llegada de los Trastámara al trono de la Corona de Aragón, se producen una serie de cambios en la política peninsular y en la internacional, que favorecerán los intereses del reino de Valencia que, a lo largo de este siglo, va a tener los momentos de mayor esplendor desde su creación. No sólo se impulsa la cultura, dándose en este siglo los más destacados escritores (Jaume Roig, Ausias March, Joanot Martorell, Isabel de Villena, Joan Rois de Corella), sino que dos valencianos serán papas en Roma (Calixto III y Alejandro VI); también en otros campos brillaron personajes como el dominico Vicente Ferrer y su hermano Bonifacio, el médico Luis Alcanys o el fraile mercedario Juan Gilabert Jofré, por citar tan sólo algunos entre los más populares.

Valencia asumió cierto protagonismo durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1416-1458), quien no sólo celebró su boda en esta ciudad (en 1415), sino que en ausencia del rey, su esposa, la reina María, fijó temporalmente su residencia en Valencia. Alfonso había nacido en Medina del Campo en 1394 y se había criado en la corte castellana. La prematura muerte de su padre obligó a don Alfonso, que tenía 22 años, a asumir las obligaciones de la Corona, sin haber consolidado su vida familiar, para la que no mostraba gran interés.

Las ausencias del rey son prolongadas, la mayor parte del tiempo se encuentra ocupado en pacificar el reino en Nápoles. La reina María permanece en Valencia largos periodos aunque, debido a su cargo de Lugarteniente, se veía obligada a visitar los demás reinos, en un constante periplo. Aunque este

mantenido trasiego no la desvinculó de Valencia, ciudad a la que regresaba periódicamente. La reina María, en agosto de 1457, cuando viajaba de Zaragoza a Valencia, al llegar a Segorbe, enfermó y pese al cuidado de médicos tan prestigiosos como Jaume Roig, que la trataron durante un largo año, murió en Valencia al atardecer del día 4 de septiembre de 1458, siendo enterrada en el monasterio de la Trinidad. El rey, su esposo, había muerto apenas tres meses antes en Nápoles, el 27 de junio de ese mismo año.

El rey don Alfonso, a pesar de haber quedado sugestionado por la tierras de Italia y la ciudad de Nápoles, no por ello se olvidó de Valencia, ciudad que nunca le negó la ayuda económica y siempre estuvo presta en su apoyo. Cuando el rey fue hecho prisionero en la batalla naval de Ponza en 1435, Valencia fue una de las ciudades que más contribuyó en reunir el precio del rescate; quizá, por esta vinculación afectiva, siempre tuvo entre sus consejeros más próximos a algún valenciano<sup>1</sup>. Doña María, la reina, también jugó un destacado papel en la vida social y política de Valencia; durante los 42 años que duró su reinado desempeñó la regencia de la Corona de Aragón al menos durante 30 años<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Valencia reunió diez mil ducados para pagar el rescate del rey, según la crónica de la época que recoge el *Dietari del Capella d'Anfós el Magnanim* (València 1932, p. 154). Entre los caballeros hechos prisioneros al mismo tiempo que el rey había bastantes valencianos:

Don Ramón Boil, señor de Bétera (+1458), que fue virrey de Nápoles.

Don Felipe Boil, hermano del señor de Bétera (+1492).

Don Vidal de Blanes, caballero de Játiva, que fue virrey de Mallorca.

Don Luis Pardo, de la Orden de Montesa.

Fray Gilabert de Monsoriu, de la Orden de Montesa (+1452).

Fray Luis Puig, de la Orden Montesa.

Don Pere Cabanyelles. Fue Lugarteniente de Gobernador.

Don Francisco Soler y sus dos hermanos, don Luis Soler y don Ramón Soler.

Don Francisco Císcar y su hermano, Fray Ramón Císcar,

Don Francisco Belvis, señor de Belgida (+1436).

Don Joan Olcina, secretario real.

Don Pere de Montagut (+1448) y su hermano don Luis de Montagut, Gobernador de Eslida .

Don Juan de Vilaragut, Castellano de Amposta.

Don Miquel Pelegrí, Don Antonio Olzina, Don Palau, Don Civera, Don Bernat Vives,

Mosén Baltasar Bou, Mosén Joan de Bonastre, Alcaide del Real de Valencia.

Fray Jofré Pardo y En Luis García.

<sup>2</sup> Algunos historiadores plantean la tesis de que las funciones de Lugartenencia desempeñadas por la reina María, vienen a desvirtuar el principio de la Ley Sállica, imperante en la Corona de Aragón, al menos desde Petronila, que no permitía reinar a las mujeres. Aun así la reina tuvo dificultades con su cuñado Juan de Navarra que, con frecuencia intervenía en cuestiones de gobierno.

## LA FORMACIÓN DE LOS JURISTAS ANTES DE LA CREACIÓN DEL *ESTUDI GENERAL*

Pese al intento del rey don Jaime de crear un *Estudi* en Valencia, los acontecimientos históricos no permitieron la consolidación de esta idea, en consecuencia quedó vigente un fuero que reconocía la libertad de enseñanza. Cualquiera que quisiese dedicarse a la enseñanza podía hacerlo: *Atorgam que tot clergue o altre hom pusque francament e sens tot servi e tribut, tenir estudi de gramatica e de totes altres artes, e de fisica, e de dret civil e canonic en tot loch, per tota la ciutat*<sup>3</sup>.

La libertad de enseñanza que había otorgado el rey don Jaime en 1245, permitió que se diese más de un fraude ya que algunos pretendieron incluso enseñar lo que no sabían<sup>4</sup>. Por eso, tuvo que ir regulándose el establecimiento de casas de estudio. En 1373 el *Consell General* de Valencia acordó la compra de una casa para la enseñanza en la parroquia de San Bartolomé, con la oposición del Cabildo que era quien tenía el centro de enseñanza más prestigioso de la ciudad<sup>5</sup>.

En 1403 la ciudad estableció un examen previo a los maestros que quisiesen tener escuela. A partir de 1411 el *Consell* llevó a la práctica la idea, que se atribuye a San Vicente Ferrer (+1419), de formar unos capítulos para la erección del Estudio General<sup>6</sup>. El resultado práctico fue la compra de una casa cerca de San Lorenzo con el fin de que en ella se instalasen los maestros. Una casa en la que se ha pretendido localizar el germen de la futura universidad; así, vemos citadas distintas escuelas de gramática: Pedro Costa (1373), Pedro Vilaragut (1477), Gil Ramírez (1490)...

Se supone que había algún tipo de enseñanza universitaria anterior al *Estudi*. Teixidor confirma la existencia de unos capítulos, redactados en 1410 por el Obispo de Valencia, que permiten afirmar que con acuerdo del *Consell* se creó un *Estudi*, pero apenas se tienen noticias de su funcionamiento<sup>7</sup>. Sí se sabe que en 1433 había al menos un profesor de leyes en Valencia, llamado

<sup>3</sup> *Fori Regni Valentiae*. Valencia 1547-1548. Fuero IX-2-37, Jaime I.

<sup>4</sup> *Fori*. IX-32-17, Jaime I dice: que los clérigos y otros hombres puedan tener estudio de gramática y otras artes, física, derecho civil o canónico en todo lugar y ciudad.

<sup>5</sup> AMV. *Manual Consells*. A-16, fol. 136 v.

<sup>6</sup> TEIXIDOR TRILLES, J., *Estudios de Valencia*, Edición de Laureano Robles, València, 1976, p.110-113.

<sup>7</sup> TEIXIDOR TRILLES, J., *Estudios de Valencia*, Edición de Laureano Robles, València, 1976, p.110-113.

Francisco Martí al que el Lugarteniente se dirigió, dicho año, para pedirle que entendiese en un caso de apelación<sup>8</sup>.

Así van naciendo escuelas y maestros, que enseñan a leer y escribir, rezar y llevar las cuentas. Algunos maestros se atreven con la gramática latina; son sobre todo clérigos quienes, con la ayuda de la diócesis, crearán las primeras escuelas con cierto nivel. Pero una cosa era aprender a leer y escribir y otra obtener un grado reconocido, y la *licencia docendi*. Para graduarse había que salir de Valencia, buscando alguna de las escasas universidades que empezaban a funcionar con cierta garantía.

Es evidente que en tiempos de la reconquista eran escasos los juristas con cierta formación científica; en su mayor parte, eran personas hábiles en el manejo de las disposiciones reales y las antiguas costumbres jurídicas, incluso se les designaba como jurisconsultos o *savis en dret*<sup>9</sup>. En la baja edad media se da la expansión de las universidades por Europa, sobre todo con la internacionalización de la de Bolonia y otras italianas. Pese a la creación del estudio de Lérida en 1300, las universidades italianas seguirían siendo el núcleo de atracción de los *savis* aragoneses. En 1432 ya existe en Bolonia una agrupación de estudiantes denominada la nación de estudiantes de Aragón, que incluye en ella a los valencianos. En la confección de los Estatutos de ese año interviene, como representante de los ultramontanos, un tal Luis Fachs, estudiante natural de Valencia<sup>10</sup>.

Pese a la dura competencia de las universidades italianas, la de Lérida atrajo a gran parte de los valencianos estudiosos del derecho, hasta el extremo de que en 1419, Alfonso el Magnánimo dispuso que los valencianos entrasen en un turno para la elección de Rector del *Estudi* de Lérida. Esta necesidad de formarse fuera de Valencia perduró hasta principios del siglo XVI, cuando Valencia y su reino dispusieron de su propio *Studi General*. El estudio de una carrera fuera de Valencia resulta muy costoso y más de uno busca la protección de algún mecenas o de los poderes públicos, solicitando becas y ayudas.

<sup>8</sup> ARV. *Real* 262, num.143, fol.45. El índice dice "Comisión real a Francisco Marto, profesor de leyes de Valencia para que entienda en la apelación de una causa promovida por Berenguer Dalmatino y Cataluña viuda de Juan Cetit. Zaragoza, 20 de marzo de 1433."

<sup>9</sup> Alfonso el Benigno, todavía en 1329, utiliza el término de *savis en dret* para referirse a los examinadores de quienes solicitaban licencia para poder abogar en Valencia (*Fori*, II-6-11, fol. 46).

<sup>10</sup> *Statuti delle Università e dei Collegi dello Studio Bolognese*. Edi. Carlo Malagola. Bologna, 1888-1988, p. XVIII y 48.

En 1443, Johan Çæera, hijo de Francés Çæera, ciudadano, buscaba la forma de completar su formación ya que *es estat per ben huyt anys en el Studi de Leyda per estudiar dret canonich per dedicarse a la Sglesia der Deu e es ya fermat baxiller en drets*; para completar su formación se propone ir a Roma, donde espera obtener algún Beneficio que sustente su vida, pero carece de fondos para el viaje.

Por fin, pese a las dificultades para formarse, tras largos años, se irá creando un núcleo de juristas valencianos que en el siglo XV ya tiene peso y prestigio, incluso algún jurista llegara a ser editado en el extranjero<sup>11</sup>.

## LA PROFESIÓN DE JURISTA

El jurista había estudiado toda su carrera empleando como instrumento la lengua latina. Se suponía que cuando iniciaba los estudios de derecho ya dominaba el latín y era capaz de hablarlo, leerlo y escribirlo con fluidez. Para salvar dificultades existían gran cantidad de pensamientos y fórmulas latinas que se utilizaban para salvar cualquier dificultad.

Los estudios de derecho consistían en leer y discutir los temas del Derecho Común, integrado por el Derecho Romano, el Derecho Canónico y el Derecho Foral. Lecturas y repeticiones hacían que los alumnos llegasen a saber largos párrafos de memoria, pero todavía tenía más importancia el aprendizaje de la oratoria, el saber plantear una discusión y defender cualquier punto de vista que se le marcara para su defensa. Pero era tal el exceso de retórica que se hacía ante los tribunales que finalmente se llegó a prohibir a los abogados utilizar en sus argumentos leyes ni decretales, debiendo sólo alegar los fueros de Valencia<sup>12</sup>.

Los tribunales de justicia eran el banco de prueba del jurista, tanto es así que uno de los términos que existía para designarles, aparte de los de letrado, jurisperito, jurisconsulto o abogado, era el de *causidici* o *causidicus*, que equivalía a experto en causas o abogado defensor.

<sup>11</sup> Pere Belluga (1390-1468), su obra, manuscrita, tendrá una gran difusión; casi un siglo después de su muerte se editará en París *Speculum Principum*, Paris 1530.

<sup>12</sup> *Fori. Pròleg* III. Pedro en 1283: "*ordinamus ne aliquis advocatus seu rehonador..., possit decreta vel decretales aut leges aliqua allegare*". En realidad lo que intentan es defenderse de la introducción del Derecho Común, en defensa del Derecho Patrio, en esta caso Fueros y Privilegios.

Se ha publicado algún artículo sobre la Real Audiencia de Valencia en la baja edad media, en el que se hace referencia a que estando supeditada la Alta Justicia a la presencia del rey, aunque sus visitas al reino de Valencia fuesen frecuentes, quedaban muchos espacios en blanco, esta "falta de estabilidad era origen de su fragilidad"<sup>13</sup>. Pese a la resistencia manifiesta de quienes disfrutaban de jurisdicción propia, el fortalecimiento de la Audiencia se hace evidente a partir de las Cortes de 1376, sobre todo tras el privilegio de Alfonso el Magnánimo de 1430<sup>14</sup>. Una consecuencia derivada de la confirmación de una jerarquía jurisdiccional fue, a partir de este momento, la seguridad jurídica que se confería a la actuación de los profesionales del derecho, permitiendo la consolidación de un cuerpo de juristas que, pese a las numerosas deficiencias que persistían en el ámbito de la administración de justicia, iría adquiriendo prestigio, incluso fuera de las fronteras del reino.

La falta de una Universidad en el reino, provocaba el éxodo de quienes querían adquirir una formación jurídica. En estos años florecían los estudios en Bolonia, Salamanca, Lérida y Montpellier, que fueron los centros preferidos de los estudiantes valencianos. Aunque contaban con alguna posibilidad de adquirir conocimientos básicos antes de ingresar en la escuela superior, les era necesario asistir a la misma para adquirir el grado.

## LOS JURISTAS Y SU MUNDO

Los juristas formaban parte de una élite social, próxima a la nobleza, que les permitía un relativo fácil acceso a niveles sociales superiores; se puede observar la trayectoria de varios juristas, hijos de notarios que logran ser ennoblecidos y contraer matrimonio con las hijas de la mejores familias. A principios del siglo XV, el 13 de mayo de 1402, Valencia eligió a 116 síndicos, para asistir al juramento del primogénito de la Corona de Aragón, don Martín, rey de Sicilia, que murió de peste en el castillo de Caller, en 1409. Entre estos síndicos figuraban los 15 juristas siguientes<sup>15</sup>:

<sup>13</sup> LÓPEZ RODRÍGUEZ, C.: "Los orígenes de la Real Audiencia de Valencia y los registros de la Cancillería Real en la época de Alfonso V", en *Estudis Castellonencs*. núm. 6. Castellón de la Plana 1994-95, p.721-736.

<sup>14</sup> *Aureum Opus regalium privilegiorum civitati et regni Valentie*. Valencia 1515. Privilegio 28 de Alfonso III, 21 junio de 1430, fol.189. "Que nullus Vicecancellarius aut regens Cancilleriam causas ad se evocandas, tam criminalis quam civiles possint ad se reservare seu apropiare tam ad decidendum quam ad referendum."

<sup>15</sup> *Libre de Memories de diversos sucesos e fets memorables e de coses senyalades de la ciutat e regne de Valencia (1308-1644)*. Introducción de Salvador Carreres Zacarés. Valencia, 1930, tomo I, p. 263-274.



Abri, Bernat  
Anglés, Benet  
Belluga, Joan  
Brusca, Joan  
Çaera, Guillem  
Conques, Arnau de  
Domingues, Joan  
Ferrando, Joan

Gilabert, Jofré  
Manresa, Joan  
Mascó, Domingo  
Mercader, Joan  
Pardo, Macià  
Salvador, Andreu  
Sist, Berthomeu

El resto eran ciudadanos, lo que supone un fuerte peso social de los juristas.

Del casi millar de juristas que he encontrado citados y documentados en el siglo XV, he estudiado con rigor aquellos que aparecen ejerciendo su profesión con mayor frecuencia, siendo ésta su principal fuente de ingresos. La mayoría de ellos suelen ser citados en los documentos de la Cancillería Real, cuando se les encomienda un arbitraje o se les solicita informes sobre cuestiones que se debaten. También se ocupan de la defensa de particulares e instituciones públicas ante los tribunales, o hacen funciones de administradores, tutores, curadores o asesores. Cualquiera de ellos podría servir como ejemplo para dar una imagen del mundo del derecho y de los tribunales en la época que nos ocupa. Pero llama la atención de entre ellos la singular trayectoria de Jaime García de Aguilar que partiendo de una modesta familia de notarios rurales sus descendientes llegarían a ser ennoblecidos recibiendo el título de Condes de Alaquàs, creado por Felipe II en 1584.

## **GARCÍA DE AGUILAR, JAIME (1425 +1484)**

Hijo del abogado de Valencia Jaume García y de Úrsula Aguilar, hija del notario Juan de Aguilar, que aportó a su boda una dote de 20000 sueldos.

El padre del jurista era originario de Xàtiva. En 1415 estaba en activo como Doctor en leyes, y era nombrado juez de apelación<sup>16</sup>; en 1418 fue árbitro, en un caso de Jaime Borrás, canónigo de la Seo de Valencia, contra Jacobo Rotla<sup>17</sup>. En 1419 le encontramos actuando como procurador de Bertomeu

<sup>16</sup> ARV. *Justicia Civil* 865, m. 27, 28. Requestes año 1415.

<sup>17</sup> APP. *Protocolo* 22030, notario Luis Despuig el 12 de febrero de 1418 nombra procurador a Pedro Cardona, sacerdote y bachiller en Decretos y a Fernando Bardaxino, ciudadano, en una cuestión sobre censales. APP. *Protocolo* 22567, notario Pau de Monçó, el 1 de diciembre de 1418, de Borja dice que es "*in utriusque iure doctoris*".

Sans, de Alzira<sup>18</sup>. Testó en Liria en noviembre de 1420 y falleció a los pocos días; ese mismo mes de noviembre se tuvo que sustituir su plaza de juez en un caso de apelación para el que había sido nombrado<sup>19</sup>.

Jaime García de Aguilar fue uno de los juristas valencianos más importante de su época.

Debió iniciar su actividad como jurista alrededor del año 1440<sup>20</sup>, en 1447 se decía que Jaume García había sido designado Asesor del Justicia Criminal y en 1452 era nombrado albacea testamentario, también fue nombrado albacea por el notario Juan Ripoll<sup>21</sup>. El 4 de septiembre de 1458 cuando se llevó a cabo el inventario de bienes de la reina doña María, esposa de Alfonso el Magnánimo, fue uno de los testigos escogidos para vigilar el proceso, junto con el también jurista Pedro Amalrich<sup>22</sup>. En 1460 fue elegido para formar parte de la embajada enviada por la ciudad de Valencia para ofrecer a Juan II en la pacificación del principado de Cataluña. En 1462 fue padrino en el bautizo de Joan, hijo del notario Gisquerol<sup>23</sup>. En 1463 fue nombrado abogado de la Fábrica de Murs y Valls, cubriendo la vacante producida por la muerte de Pere Amalrich<sup>24</sup>.

En 1460 fue elegido para formar parte de la embajada enviada por la ciudad de Valencia a ofrecer ayuda a Juan II en la pacificación del principado de Cataluña.

<sup>18</sup> ARV. *Protocolo* 416, notario Juan de Campos, el 1 de abril de 1419.

<sup>19</sup> ARV. *Protocolo* 343, notario. Luis Guerau, el 27 de febrero de 1421 se dice que Jaume García testó estando en Liria el 8 de noviembre de 1420 ante el notario Pere Nadal, que lo hizo público a los pocos días, el mismo mes. Eran albaceas Juan de Aguilar notario, su suegro, y Jaume García, notario de Alzira. APP. *Protocolo* 26651, notario Pere Nadal de Huero, el 8 de noviembre de 1420 recoge el testamento de Jacobo Aguilar, que fue publicado en Liria el 18 de noviembre de 1420, segundo día después de su muerte.

<sup>20</sup> ARV. *Justicia Civil* 906, m.25. Requestes 1444, es la primera vez que lo encuentro como Doctor en Leyes. De su vida he tratado en dos artículos. "Un jurista valenciano del siglo XV. Don Jaime García de Aguilar" en *Quaderns d' investigació d'Alaquàs*. Alaquàs 1998, p. 9-22. Otro fue mi participación al XVI Congreso de Historia de la Corona de Aragón, celebrado en Nápoles en 1997 con "Juristas Valencianos en el reinado de Alfonso el Magnánimo" en las *Actas del Congreso*, Nápoles 2000, vol. I, p.361-381.

<sup>21</sup> APP. *Protocolo* 1107, notario Ambrós Alegret; el 13 de noviembre de 1452 figura como albacea del fallecido Andreu García, sacerdote, beneficiado de la Seo de Valencia. ARV. *Protocolo* 1098, notario Juan García; el 25 de febrero de 1452 así lo cita el notario Ripoll en su testamento de 13 de octubre de 1451 ante el notario Juan Bendicho.

<sup>22</sup> TOLEDO GIRAU, J., "Inventarios del Palacio Real de Valencia a la muerte de doña María, esposa de Alfonso el Magnánimo", *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, València 1961.

<sup>23</sup> APP. *Protocolo* 19020, notario Jaume Gisquerol; en nota al principio del protocolo, se dice que Joan nació el 5 de octubre de 1563 y fue bautizado en Santa Catalina.

<sup>24</sup> AMV. *Manual Consells* A-37, fol. 81 v., el 31 de julio de 1463.

En 1464 salieron de la ciudad las banderas y la *senyera*, camino del Puig, para luego marchar hacia Arenós a someter a los rebeldes; frente a ellas los "capitanes de armada real" Jaume Fax, Luis Montagut y micer Jaume García, con 15 días de soldada<sup>25</sup>. El mismo año 1464 compró a la familia Vilaragut el señorío de Alaquàs, que en 1469 donó a su hijo Miquel Geroni García de Aguilar, con ocasión de su matrimonio. Un siglo después el señorío de Alaquàs sería reconocido a sus descendientes, por Felipe II, elevándolo a condado.

En 1466 formó sociedad con Francisco Falcó, mercader<sup>26</sup>. En 1466 fue elegido junto a Belluga y otros para tomar juramento al primogénito del rey. Actuaba como abogado y asesor de las familias más destacadas, así la de don Pedro de Moncada, señor de Chiva<sup>27</sup>. En 1468 vendía unas tierras de cultivo ubicadas en Xirivella a Bernardo Gil<sup>28</sup>.

Concurrió a las Cortes de 1469, designado como abogado de la ciudad de Valencia, cargo que todavía desempeñaba en 1481, según los *Manuals de Consells* de la ciudad de Valencia. El relevante papel que desempeñó en la sociedad de su tiempo fue reconocido públicamente cuando en 1481, a propósito de la elección de oficios de la Lonja, se le nombra entre los asistentes diciendo que Jaume García es *altre dels advocats e primer graduat entre aquells*<sup>29</sup>.

En 1471, para que concurriese a las Cortes que se celebraban en Tortosa, fue nombrado síndico pero renunció al cargo; su salud iba en detrimento de su actividad y se nota en su falta de asistencia a ciertos actos, en 1472 no asiste al *Consell* por encontrarse *impedit*<sup>30</sup>. En 1473 se le citaba como *legum professor* supongo que por el valor de sus enseñanzas<sup>31</sup>. En mayo de 1478 formó parte, con el jurado Luis Pellicer, de una embajada a Segorbe; ese mismo año

<sup>25</sup> APP. *Protocolo* 26950, notario Johan Benito, *señor*, el 30 de julio de 1464. APP. *Protocolo* 27370, notario Joan del Mas; todavía el 16 de junio de 1472, mantenía relación con la *Batlía* de Arenós. AMV. *Manual Consells* A-37, fol. 196, el 19 de diciembre de 1464.

<sup>26</sup> APP. *Protocolo* 21943, notario Pere Macip, el 12 de mayo de 1466.

<sup>27</sup> APP. *Protocolo* 24555, notario Galcerán Gamiça el 24 de septiembre de 1467 recibía 500 sueldos de don Pedro de Moncada, por sus servicios.

<sup>28</sup> APP. *Protocolo* 13608, notario Joan Dalaforra el 30 de abril de 1468.

<sup>29</sup> AMV. *Manual Consells* A-42, fol. 192, el 10 de noviembre de 1481.

<sup>30</sup> AMV. *Manual Consells* A-39 fol. 104 v, el 16 de mayo de 1472. AMV. *Cartas Misivas* g3, 27, fol. 3 a 6. El 26 de enero de 1471 presentó su renuncia que fue aceptada por los Jurados de Valencia: *sens infamia de aquell sia revocat del sindicat*.

<sup>31</sup> APP. *Protocolo* 25012, notario Narcis Vicent; el 11 de marzo de 1473 se le cita en la carga de un censal.

decía actuar como *Mestre Racional* en el reino de Valencia, también ese año era declarado heredero de Gabriel Gálvez de Alzira<sup>32</sup>.

Su nombre y el de su primera esposa Violante Çahera figuran como donantes para la construcción del monasterio de la Trinidad en 1448, ella todavía vivía en 1452<sup>33</sup>. Casado con Margarita Velles, en segunda nupcias, sólo tuvo hijos con su primera esposa<sup>34</sup>. En 1487, Hieroni García de Aguilar y su hermana Yolanda hacían mención a ciertos censales cargados por su padre el jurista Jaime García<sup>35</sup>. La muerte del jurista se produjo el 14 de febrero de 1484, cuando tenía unos 59 años. Dos días antes había dispuesto sus últimas voluntades, en testamento otorgado ante el notario de Valencia Bertomeu de Carries. El 28 de mayo de 1468 el *Consell* cubrió la vacante de Jaime García como abogado de la ciudad y como asesor de la baronía de La Pobla, Paterna y Benaguacil<sup>36</sup>.

Su nivel intelectual no solo en temas jurídicos sino literarios e incluso en materias ajenas a su profesión, se hace evidente a través del análisis del contenido de su biblioteca.

## LA BIBLIOTECA

Los libros se tenían en gran estima en la época de Alfonso el Magnánimo, el mismo rey llegó a reunir un gran número de ellos, que luego nutrirían alguna de las más destacadas bibliotecas del siglo XVI, entre otros la del Duque de Calabria que conserva la Universidad de Valencia. También la reina María mostró interés por los libros, aunque sus temas eran preferentemente de carácter piadoso, llegó a reunir 73 títulos.

<sup>32</sup> AMV. *Manual Consells* A-41, fol. 119, el 27 de mayo de 1478; en ese tiempo Segorbe sufría sitio por el príncipe Enrique. APP. *Protocolo* 19031, notario Jaume Gisquerol, el 27 de junio de 1478 a propósito del nombramiento de Luis de Santángel y Galcerán Santángel como procuradores. ARV. *Protocolo* 2669, notario Jaume Piles, el 3 de septiembre de 1478, no se justifica el porqué.

<sup>33</sup> *Relación de limosnas...* núm. 325 y 326. Dio 55 libras cada uno. APP. *Protocolo* 25767, notario Francisco Peris, el 30 de agosto de 1452, su esposa Yolanda le nombra procurador.

<sup>34</sup> APP. *Protocolo* 11376, notario Manuel Esparza, el 19 de octubre de 1472 Margarita de los Velles ya figuraba como esposa de García de Aguilar; era hija de Miquel de los Velles, mercader. AMV. *Manual Consells* A-41 fol. 314, el 24 de marzo de 1480, se trata de la venta de un censal a Jaume García que dice ser casado en segundas nupcias con Margarita de les Velles. ARV. *Protocolo* 9956, notario Pedro Avella, el 24 de marzo de 1489, Margarita, viuda de García de Aguilar nombraba procurador.

<sup>35</sup> ARV. *Protocolo* 4140, notario Pedro Joan Zabrugada el 6-2-1487.

<sup>36</sup> AMV. *Manual Consells* A-43, fol. 288, el 28 de mayo de 1484 nombran a Joan Valero como Abogado de la ciudad y Andreu Sart, como asesor de las baronías.

He podido hacer comparaciones porque dispongo de datos sobre una decena de bibliotecas de juristas valencianos, que fueron inventariadas en el siglo XV, entre 1408 y 1485. En conjunto suman más de 300 libros, pero nos encontramos con la dificultad de identificar los textos manuscritos de la mayoría de la bibliotecas medievales. Normalmente las bibliotecas se inventariaban en las testamentarias a efectos de valorarlas, hacer la partición y, en ocasiones, llevar a cabo la venta de los libros.

Llegado el momento de confeccionar el inventario, lo más frecuente era que interviniesen dos personas, una que tomaba el libro lo ojeaba y dictaba su descripción a otro que copiaba lo que le dictaban, por eso no podemos culpar ni a uno ni a otro de una mala descripción o de los errores cometidos, lo que era muy frecuente, pero que se suma a nuestras dificultades para identificar los textos.

El inventario solía hacerlo el notario o sus amanuenses, teóricamente eran conocedores de los textos y de su contenido. Pero, al tratarse de manuscritos no era frecuente que llevasen un título que les identificase sino que el escribiente o copista le ponía un título para su descripción, que podía variar de uno a otro amanuense. Una fórmula corriente para identificarlos en los inventarios era copiando la frase, o las palabras, con las que se iniciaba el texto y con las que se ponían fin al mismo. Como ejemplo tomo la descripción que se hace del *Inforciado* en la biblioteca de Sanz Pérez de Montalbán que se inventarió en 1408: *Item, un altre libre en pregami ab cubertes de fust blanques apellat "Enforcada", la prima plana del qual, jaquides dues cartes scrites e jaquint lo explicit, comença "propi dotis"; e feneix la dita prima plana "pri die viude." E la darrera plana de la darrera carta del dit libre, jaquides III cartes següents blanques, comença "sic bona vaccabunt" e feneix "not sic reversus"*<sup>37</sup>.

La biblioteca del doctor en Derecho Jaime García de Aguilar supone un ejemplo bastante bien elaborado, dentro del inventario de bienes de su herencia. Su biblioteca, la considero la más interesante por la calidad y selección de sus textos de entre las de otros juristas que he podido localizar, aunque su descripción es muy irregular pero se da el nombre del autor, lo que supone una enorme ventaja. En este caso el inventario lo llevaron su hijo Miguel Geroni de Aguilar y Caterina de Aguilar, tutora y curadora de Joanot de Aguilar.

<sup>37</sup> El 2 de enero de 1409, a petición de los curadores de su hija y heredera Eyronis, el notario de Valencia Andrés Polgar, llevó a cabo la confección del inventario de Sanz Pérez de Montalbán, doctor en ambos derechos.

Hemos de centrarnos en el inventario de sus bienes, en su casa de Valencia, en la calle de Caballeros, *on aquell mentre vivia stava e habitava*. En una habitación que denominan *lo retret del Studi* se ubicaba la biblioteca que contenía un total de 76 libros, 27 en pergamino, 35 en papel y de 14 no consta el material. En cuanto a los temas son principalmente de Derecho Común, textos del *Corpus Iuris* y de los glosadores, algo de Derecho Canónico y muy poco de derechos locales, tan solo cinco ejemplares de Fueros de distintos reyes (número en inventario:58-59-65-67-70), un volumen de *Privilegios* (núm. 66), y los capítulos del *Consulado del Mar* (núm. 61). Los libros suelen estar escritos en pergamino o en papel, con cubiertas de cuero, pergamino o madera, con protección en las esquinas

## TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL CONTENIDO DE LA BIBLIOTECA DEL JURISTA JAIME GARCÍA DE AGUILAR<sup>38</sup>

1. Primo un *Decret* en pregami ab cubertes de posts guarnit ab ses cantoneres de lauto<sup>39</sup>.
2. Item, unes *Decretals* en pregami guarnides ab posts e gaffets e ab aluda blaqu squincada<sup>40</sup>.
3. Item, unes altres *Decretals* portatils de forma chica guarnides ab cubertes e gaffets ab aluda blanca<sup>41</sup>.
4. Item, un *Sise* e unes *Clementines* en hun volum en pregami ab cubertes de fusts de color de vert e vermell guarnides ab ses cantoneres de lauto e a la fi les regles de dret ab les gloses de Digest<sup>42</sup>.
5. Item, una *Digesta vella* de pregami guarnida ab ses posts gaffets e cantoneres ab aluda blanca e verda<sup>43</sup>.
6. Item, una *Digesta nova* guarnida ab ses posts gaffets e ab roses de taches cuberta de vermell<sup>44</sup>.

<sup>38</sup> APP. Protocolo 20440. Notario Berthomeu de Carries (año 1484). El inventario se inicia el 17 de febrero de 1485 y continua en días sucesivos. Para la transcripción de esta biblioteca he contado con la estimable colaboración del paleógrafo Jaume Chiner, con su ayuda he podido resolver la mayoría de dificultades que me han surgido en la lectura del texto.

<sup>39</sup> GRACIANO, *Concordancia discordantium canonum sive Decretum*.

<sup>40</sup> GREGORIO IX, *Decretales*.

<sup>41</sup> GREGORIO IX, *Decretales*. Al parecer, sólo varía el tamaño de las hojas.

<sup>42</sup> BONIFACIO VIII, *Liber sextus Decretalium*. En el mismo volumen, unas *Constitutiones* de Clemente V.

<sup>43</sup> JUSTINIANO, *Digestum Vetus*, que lo compone los libros 1 al 24 del *Digestum*.

<sup>44</sup> JUSTINIANO, *Digestum Novum*, que lo compone los libros 39 al 50 del *Digestum*.

7. Item, una *Inforcada* en pregami guarnida de posts e cantoneres e gaffets ab aluda negra squimada<sup>45</sup>.
8. Item, un altra *Inforcada* guarnida ab posts e cantoneres e gaffets de lanto a ab roses de lanto en mig e la qual no va per caps<sup>46</sup>.
9. Item, un *Codi* molt vell e pregami guarnit ab ses cubertes verdes ab ses cantoneres e gaffets de lanto<sup>47</sup>.
10. Item, un *Volum* guarnit ab ses posts e gaffets ab cubertes de vert e verm<sup>48</sup>.
11. Item un *Johan Fabra sobre la Instituta* en pregami ab cubertes de post guarnit de cantoneres e gaffets cubert de aluda verda<sup>49</sup>.
12. Item un *Bartol* en paper sobre la primera e segona part del Codi guarnit de fusta ab ses cantoneres e gaffets de lanto cubert de aluda verda<sup>50</sup>.
13. Item, lo *Bartol* en paper sobre la primera part de la *Inforcada* guarnit de posts ab gaffets e ab miga aluda burella<sup>51</sup>.
14. Item, lo *Ignocent* en pregami sobre los decretals guarnit de posts ab gaffets e ad miga aluda verda<sup>52</sup>.
15. Item, un *Jacobus de Revena* en pregami sobre distincts titols de la *Digesta nova* en lo qual volum es Petrus de Bellapertiqua sobre lo titol de verborum obligacionibus guarnit ab cubertes de fust e cantoneres e gaffets ab una rosa en mig cubert de aluda vermella<sup>53</sup>.
16. Item, lo *Speculador* en pregamni guarnit de posts ab cantoneres e gaffets ab cubertes de aluda verda<sup>54</sup>.

<sup>45</sup> Segunda parte del *Digesto o Pandectas* de Justiniano.

<sup>46</sup> La misma que la anterior, con distinta encuadernación.

<sup>47</sup> JUSTINIANO, *Codex*.

<sup>48</sup> La obra jurídica de Justiniano se fue conociendo, en la edad media, de forma fragmenta. De El Código durante algún tiempo sólo se conocían seis de sus nueve libros. El llamado Volumen recogía una de estas partes del *Corpus*.

<sup>49</sup> Juan de Faber fue un teólogo dominico, de nación belga, que escribió un *Compendio de exhortación religiosa y reglas para el bien vivir* en la segunda mitad del siglo XVI.

<sup>50</sup> Bartolo de Sassoferrato, murió en Perugia (1314 +1357). Está considerado como el primero de los comentaristas del Derecho. Practicó la profesión de jurista lo que le hizo tener una versión muy personal. Dedicado a la enseñanza, tuvo una gran dialéctica.

<sup>51</sup> Comentarios de Bartolo al *Inforciado*.

<sup>52</sup> Colección canónica que hizo Pietro Collevicino que aprobó el papa Inocencio III. También podría tratarse de la obra de Sinibaldo de Fieschi, papa Inocencio IV (1227-1241), doctor en derecho canónico por Bolonia.

<sup>53</sup> Se trata de distintos comentaristas del Derecho Romano.

<sup>54</sup> Posiblemente de Guillem Durand, sacerdote, canonista, nacido en Puimisson (Francia) en 1237. Estudió en Roma, se graduó en Derecho en Bolonia. Fue profesor en la universidad de Módena; capellán de Clemente IV, asistió al Concilio de Lyon de 1274. Arzobispo de Mende. Entre sus obras destaca *Speculum iudiciale*.

- 17 Item, lo *Chinus* sobre tot lo Codi ab una post trenquada ab miga aluda verda<sup>55</sup>.
18. Item, lo *Bartol* en paper sobre la segona part de la Digesta vella guarnit de posts ab sos gaffets ab miga aluda groga.
19. Item, lo *Bartol* en paper sobre la primera part de la Digesta nova guarnit ab posts e gaffets e ab miga aluda vermella.
20. Item, *Ludovico de Roma* en paper sobre lo titol de novi operis de denunciacione e altres rubriques de la primera part de la Digesta Nova<sup>56</sup>.
21. Item, lo *Bartol* sobre la segona part de la Inforcada ab un reportori per alphabet guarnit de posts e gaffets ab miga aluda blava e groga.
22. Item, un libre en paper de diverses *Disputacions* en paper guarnit de posts e cathoneres ab aluda grogua e una barra vermella travesera per mig.
23. Item, un libre en paper quinternat de pregami ab diversos *Consells de Oldran de Ponte* guarnit de posts e gaffets ab aluda groga e vermella<sup>57</sup>.
24. Item, una lectura de *Ludovico de Roma* sobre lo titol soluto matrimonio e los singulars en paper guarnit de posts e gaffets ab miga aluda blanca.
25. Item, un llibre primet de diverses *Disputacions* en pregami guarnit de posts sens gaffets ab miga aluda blanca.
26. Item, una *Inforcada* de poca valua la qual va sens cap guarnida de posts e gaffets ab aluda vermella<sup>58</sup>.
27. Item, un reportori de *Baldo* sobre lo Speculador en paper guarnit de posts, gaffets e canthoneres ab aluda verda<sup>59</sup>.
28. Item, lo *Odoffret* prim en pregami sobre los tres llibres del Codi, guarnit de posts e gaffets ab miga aluda verda<sup>60</sup>.
29. Item, un Volum en paper en lo qual hi son los *Consells, Disputacion e Questions de Frederich de Senis* e lo Convent de Pere de Alquarra sobre algunes regles de dret guarnit ab posts e gaffets ab miga aluda verda<sup>61</sup>

<sup>55</sup> Cino de Pistoia (c. 1270 +1337). Poeta, graduado en Bolonia, escribió cantos de amor y sonetos.

<sup>56</sup> Ludovico Romano (1409-1439). Tiene comentarios al Código y al Digesto, *Consilia sive responsa*. Su obra ya aparece en la biblioteca de Pere Belluga, inventariada en 1468.

<sup>57</sup> Oldrano da Ponte. Fue profesor de la universidad de Padua. Fueron famosos sus *Consilia*. Murió alrededor de 1335.

<sup>58</sup> Como ya dijimos, se trata de una parte del Digesto *Digestum Infortiatum*.

<sup>59</sup> Pietro Baldo de Ubaldi. Nació en Perugia y murió en Pavia (1327 +1400). Discípulo de Baldo. Dedicado a la enseñanza, tuvo gran prestigio como comentarista, consultado por Roma con frecuencia.

<sup>60</sup> Odofredo Benaventano, jurista Boloñés del siglo XIII.

<sup>61</sup> Federico de Senis, era un jurisconsulto de Perugia, doctor en Decretos, conocido por sus comentarios al derecho Canónico.



30. Item lo *Baldo* sobre lo primer libre del Codi e sobre los reus en paper guarnit de posts e gaffets ab miga aluda verda.
31. Item un *Baldo* sobre lo sete del Codi en paper guarnit de posts, gaffets e canthoneres ab aluda verda ab una banda traversera e una rosa de lauto en mig.
32. Item, lo *Baldo* sobre la primera part de la Digesta Vella en paper guarnit de posts e gaffets ab miga aluda groga.
33. Item, un *Bartol* sobre la primera part de la Digesta Vella en paper guarnit de póstos e gaffets ab miga aluda groga e la una post trenquada.
34. Item, una *Lectura* sobre les autentiques en paper guarnida ab cubertes de paper emprentades ab la aluda verda e vermella<sup>62</sup>.
35. Item, lo *Baldo* sobre la segona part de la Digesta vella en paper guarnit de posts e gaffets ab miga aluda vermella.
36. Item, un *Volum* en paper quinternat de pregami en lo qual hi es Baldo sobre los tres Llibres del Codi e Bartol sobre los tres llibres del Codi e altres tractats e reportoris<sup>63</sup>.
37. Item, un *Bartol* sobre la segona part de la Digesta nova en paper guarnit de posts e gaffets ab miga aluda vermella.
38. Item, lo *Scilicet* sobre lo noven llibre del Codi en paper en lo qual hi es la repeticio de Johan de Ymola del capitol cum contingit de iure jurando ab miga aluda verda.
39. Item, lo *Ludovico de Roma* sobre lo titol de Verborum obligacionibus sobre lo titol de Apellacionibus e diverses altres Repeticions de Tractats en paper guarnit de posts e gaffets e ab miga aluda vermella.
40. Item, un llibre en pregami ab diversos *Tractats* guarnit de posts e gaffets ab miga aluda vermella.
41. Item, un Lectura o report de forma migana gros de mizer *Johan de Gracis de Pannis* en paper guarnit de posts ab miga aluda blanca.
42. Item, una lectura de mizer *Pere de Nusola* en pregami guarnit de posts e gaffets ab miga aluda verda.
43. Item, un libre de repeticions de mizer *d'Imola* en paper guarnit de posts ab gaffets e ab miga aluda verda.
44. Item un libre en pregami en lo qual son los tests de les *Clementines* e moltes extravagants guarnit de posts e gaffets ab aluda blanca.

<sup>62</sup> El término de *Lecturas* normalmente se utiliza para referirse a los apuntes tomados en clase, sobre las explicaciones del profesor.

<sup>63</sup> La obra jurídica de Justiniano se fue conociendo de forma fragmentada, del Código durante algún tiempo sólo se conocían seis de sus nueve libros. El llamado Volumen recogía una de estas partes del *Corpus*.

45. Item, un libre e *Tractat* de controversia e jurisdiccioni secular e acclesiastica en paper guarnit de posts e gaffets ab miga aluda bermella de forma chiqua.
46. Los casos de *Bernat* sobre les Decretals en pregami guarnit de posts e gaffets e miga aluda blanca.
47. Item, un libre hon hi ha moltes *Allegacions* e tractats guarnit ab cubertes de post e gaffets ab aluda vermella<sup>64</sup>.
48. Item, un *Codi* en pregami desquernat de molt poqua valua<sup>65</sup>.
49. Item, una *Digesta* nova desquernada de molt poqua valua<sup>66</sup>.
50. Item, un altre libre de forma chica gros ab cubertes engrutades ab aluda blanca e hay en la primera carta arnes de *Cobliure*<sup>67</sup>
51. Item, un llibre ques intitula *Speculum* laycors de paper de forma chiqua guarnit de posts e gaffets ab les cubertes vermelles<sup>68</sup>.
52. Item, un libre ques appella *Lo romanç de la rosa*, en legua francesa en pregami y escoriat ab ses cubertes guarnits de posts e gaffets ab les cubertes rogegades<sup>69</sup>.
53. Item, un libre de *Recort* per lorde dalphabet de forma chiqua ab cubertes de aluda groga engrutat ab corregetes<sup>70</sup>.
54. Item, un libre de diverse *Ordinacions e prachmatiques* en paper ab cubertes de aluda blava engrutades<sup>71</sup>.
55. Item un *Albert de Tremona* scrit en pregami de forma chiqua guarnit de posts e gaffets ab miga aluda blava.
56. Item, un *Formulari* de moltes coses en pregami ab cubertes engrutades de aluda blanca<sup>72</sup>.
57. Item, un libre en lo qual hi ha moltes *Repeticions e disputacions* en paper de forma chiqua ab cubertes engrutades ab aluda verda<sup>73</sup>.

<sup>64</sup> Se trata de Alegaciones Jurídicas, en las que por cualquiera de las partes aporta las normas de derecho o doctrina que apoyan a sus argumentos.

<sup>65</sup> Se trata del *Codex* o *Código de Justiniano*.

<sup>66</sup> El *Digesto* o *Pandectas*, colección de textos de juristas romanos.

<sup>67</sup> Podría tratarse de un libro de memorias de la familia Cobliure

<sup>68</sup> Los *Speculum* o espejos eran textos que recogían una serie de ejemplos o vidas singulares que podían inspirar al buen gobernante o a gentes piadosas, según el tema de que tratasen.

<sup>69</sup> *Le Roman de la Rose*, celebrado poema amoroso francés del siglo XIII, que refería las reglas del arte amatorio (Guillaume de Lorris, c. 1237).

<sup>70</sup> Se trata de un índice de asuntos pendientes o de encargos de clientes o incluso de normas que pueden utilizarse.

<sup>71</sup> Ordenaciones y Pragmáticas. Las normas, tanto generales como locales, se hacían públicas de viva voz por el pregonero o trompeta. Los interesados en conservarlas debían hacérselas copiar, lo que daba lugar a un activo mercado de escribanos o amanuenses. También los sermonarios tenían buena demanda.

<sup>72</sup> Era normal que, tanto juristas como notarios, tuviesen alguna recopilación de fórmulas de contratos, testamentos, constitución de censales, dotes u otras materias.

<sup>73</sup> Se trata de lecciones y disputas académicas en torno a cuestiones jurídicas o teológicas.

58. Item, un libre de *Furs* del rey Nanfos en paper de forma chiqua, e del rey en Pere e del rey en Marti, cubertes en pregami molt sotils<sup>74</sup>.
59. Item, uns *Furs* de Arago en pregami vells ab cubertes de fust.
60. Item, un libre de *Donacions* en romanç quintuat de pregami de forma de full guarnit de posts ab gaffets e plantons e ab aluda vermella.
61. Item, un llibre dels *Capitols de la Cort del Consolat* en paper ab cubertes de fusta vermelles<sup>75</sup>.
62. Item, una *Inforcada* ab pregami desquernada de poca valua.
63. Item, un llibre en paper de forma chica *de Virtut e de vici* ab cubertes de engrut veremelles.
64. Item, un *Formulari de Cort* en paper e diu en la primera carta de obitu Regum.
65. Item, uns *Furs* en paper que valen molt poch del Rey en Jacme.
66. Item, un volum de *Privilegis* de pregami guarnit de posts e cantoneres ab aluda verda<sup>76</sup>.
67. Item, uns *Furs* del Rey en Pere primer e del Rey don Johan e del Rey Marti e del Rey en Alfonso tercer en paper ab cubertes de fust ab aluda vermella e gaffets.
68. Item, un libre de *Cirurgia* ab cubertes de fust<sup>77</sup>.
69. Item, un libre en paper de *Gestes de Reys*.
70. Item, uns *Furs* del Rey en Marti de poqua valua.<sup>78</sup>
71. Item, quatre volums de *Compendis Istorials* scrits en paper en vulgar guarnits de posts e gaffets ab cubertes de aludes de diverses colors.
72. Item, un *Flors Sanctorum* scrit en pregami ab cubertes de fusts e ab gaffets cubert de aluda negra<sup>79</sup>.
73. Item, un libre apellat les *Gloses de la Suma de frare Ramon de Penafort* scrit en pregami gurnit de posts e gaffets ab cubertes de aluda vermella<sup>80</sup>.

<sup>74</sup> Se trata de una recopilación de fueros de los reyes Alfonso el Magnánimo(1416-1458), Pedro el Ceremonioso (1336-1387) y de Martín el Humano (1395-1410).

<sup>75</sup> Debe tratarse de una copia del *Libre del Consolat de Mar*, o sólo una parte, la referida al *Orde judiciari de la cort del cónsols de mar de València*.

<sup>76</sup> Se llamaba privilegio a la concesión que el rey otorgaba a una persona, un municipio, una posesión o un reino. Los interesados solían recopilarlas siguiendo una pauta de interés, personal o colectivo.

<sup>77</sup> Un libro de medicina y cirugía podía ser útil en determinados casos.

<sup>78</sup> Se trata de los fueros acordados en las Cortes de 1401-1407, que se celebraron en Segorbe, Castellón y Valencia.

<sup>79</sup> Son frecuentes en las bibliotecas las obras sobre vidas ejemplares, generalmente de santos.

<sup>80</sup> Raimundo de Penyaafort (1180 +1275) dominico, canonista, profesor en Bolonia. Redactó una compilación de Decretales, que fue la base de la legislación eclesiástica durante más de seis siglos.

74. Item, un libre apellat lo *Dialogo de Sanct Gregori* scrit en paper en lengua toscana ab cubertes de aluda vermella engrutades<sup>81</sup>.
75. Item, un libre apellat *Bonaventura de ligno vite* en pregami de forma chiqua de posts ab aluda vermella e gaffets de taches<sup>82</sup>.
76. Item, un altre libre apellat *Compedi Ystorial* guarnit de posts e gaffets ab cubetes de canem ab faldes.

Con ello termina el contenido bibliográfico de la casa, siguen prendas de vestir y otros objetos, aparecen también escrituras y documentos de carácter económico, al parecer de la propia familia o de bienes de terceros que administraban, pero ya no los transcribo por alejarse del interés de este trabajo. El viernes, día 20 de marzo de 1484, Hieroni y Caterina que estaban llevando a cabo el inventario, se desplazaron a Alaquàs a la *casa castell del senyor del dit loch de Alaquas* aunque Hieroni advirtió que ésta le había sido donada en vida por su padre, en 1469. Recorridas todas las estancias de la casa sólo había algunos muebles, útiles de labranza y otros objetos. En los *cellers* había algunas jarras con vino, grano y aceite. Entre los objetos reseñados no se cita libro alguno.

<sup>81</sup> Debe de tratarse de un extracto de las *Morales* de San Gregorio Magno, obra muy popular en la época.

<sup>82</sup> Bonaventura fue un fraile benedictino cisterciense de la abadía de Ligno, en Reggio, Nápoles. Escribió *De ligno vite* (1275-1300).